

DP/C/R-088-23-2020

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA): En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintisiete de julio del año dos mil veinte

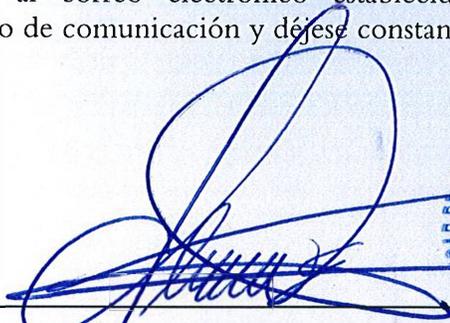
El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día ocho de julio del dos mil veinte, a las catorce horas con ocho minutos; ingreso mediante correo institucional transparencia@anda.gob.sv a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: [REDACTED]; quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente: **Planos del sistema hidráulico del condominio Residencial Los Sueños; el cual se encuentra ubicado en Cantón Ayagualo, Municipio de Nuevo Cuscatlán, departamento de la Libertad.**
- II) Mediante resolución de las quince horas con cincuenta minutos del día trece de julio del presente año, se le previno al ciudadano [REDACTED], sobre los siguientes aspectos: Es relevante hacer énfasis en los principios de transparencia establecidos en el artículo 4 letra d) de la LAIP. En atención a lo antes expuesto, se requiere: acredite la calidad en que actúa, (en su carácter personal o en su calidad de Representante Legal o de Apoderado Legal de Condominio Residencial Los Sueños) en caso de representarlo, enviar copia del documento de representante legal o apoderado legal, junto con la personería jurídica, correspondiente y vigente; a fin de cumplir con los requisitos que la ley establece y de conformidad a lo establecido en los principios fundamentales regulados en el artículo 4 de la LAIP, b) el Derecho de Datos Personales, fundamentado en establecer lo siguiente: en atención a lo dispuesto en la ley de acceso a la información pública en lo pertinente a la gestión de solicitudes de información de Datos Personales fundamentado en el artículo 6 letra a) la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga y los artículo 31: toda persona directamente o a través de su representante legal, tendrá derecho a saber si se están procesando sus datos personales, a conseguir una reproducción inteligible de ella sin demora, a obtener las rectificaciones o supresiones que correspondan cuando los registros sean injustificados o inexactos y a conocer los destinatarios cuando esta información sea transmitida, permitiéndole conocer las razones que motivaron su petición en los términos de esta ley. El acceso a los datos personales es exclusivo de su titular o su representante; artículo 34 los entes obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información administrados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso y libre, por escrito o por medio equivalente, de los individuos a que haga referencia la información, artículos 32, 33, artículo 36 de la LAIP; a fin de cumplir con los requisitos que establece la ley.

- III) El día catorce de julio del presente año, por medio de correo electrónico de las diez horas con trece minutos, el ciudadano [REDACTED], acuso de debido la notificación anteriormente relacionada en el romano II). Manifestando: remito escrito de respuesta: Sea de su conocimiento que en la presente solicitud de Acceso a la información Pública, relativa a: los planos del sistema hidráulico del condominio residencial Los Sueños; el cual se encuentra ubicado en cantón Ayagualo, municipio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, solicitada a la ANDA; actúo en mi calidad personal, carácter que ha sido comprobado en el escrito anterior con la incorporación de la copia fotográfica en formato PDF de mi Documento Único de Identidad.
- IV) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos establecidos en la ley; Resolvió: ***De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública se le hace saber al señor [REDACTED], que la información solicitada se encuentra clasificada como INFORMACION CONFIDENCIAL; por cumplir con los parámetros establecidos en el literal b) y c) del artículo mencionado: Es información confidencial:***
- b) La entregada con tal carácter por los particulares a los entes obligados, siempre que por la naturaleza de la información tengan derecho a restringir su divulgación.***
- c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su divulgación.***
- V) Aunado a lo anterior, en atención al artículo 68 inciso segundo de la LAIP y el artículo 49 del Reglamento de la LAIP, me permito comunicarle que la información puede solicitarla ante las oficinas del ***condominio Residencial Los Sueños; debido a que es información que dichas oficinas deben administrar y al mismo tiempo por ser considerada información de carácter personal de dicha administración.***

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 36, 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES** consagrado en el Art. 36 literal a) e inciso segundo de la LAIP. 1) HAGASELE SABER AL CIUDADANO, que la información que requirió no se genera en esta institución; sin embargo, atendiendo a lo estipulado en el artículo 68 inciso segundo de la LAIP, se direcciona al ciudadano para que realice su petición ante las oficinas del Condominio Residencial

Los Sueños. 2) **HAGASELE SABER** al ciudadano que la información solicitada se encuentra clasificada como información Confidencial, de acuerdo a lo establecido en el romano IV); 3) **ENTRÉGASELE** al titular la información de dato personal referencia número 088-23-2020 por medio del presente informe oficial. 3) **NOTIFIQUESE** la presente resolución, entréguese el presente informe oficial al correo electrónico establecido por la ciudadana para recibir notificaciones, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información - ANDA

STATE OF TEXAS
COUNTY OF [illegible]
I, [illegible], County Clerk of said County, do hereby certify that the within and foregoing is a true and correct copy of the original as the same appears in the records of said County.

[Handwritten signature]

[Faint printed text, likely a title or name]